ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición
DEPENDENCIAS QUE SOLICITAN	Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
FECHA	Santiago de Cali, Diciembre - 2020

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015)

Las baterías eléctricas o acumuladores eléctricos son elementos indispensables para el buen funcionamiento de la UPS (Sistema ininterrumpido de potencia); las baterías van perdiendo su capacidad paulatinamente a medida que las cargamos o descargamos; es decir su capacidad va disminuyendo. Por lo tanto, cada vez que se realiza la medición de la capacidad, la batería tiene una capacidad ligeramente inferior a la anterior medición.

La finalidad de las UPS (Sistema ininterrumpido de potencia), es proporcionar energía de respaldo en caso de ausencia de energía eléctrica por causa del operador de red. El Instituto cuenta con UPS (Sistema ininterrumpido de Potencia) en la Regional Suroccidente, Sede San Fernando, el cual soporta los diferentes equipos de cómputo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la adquisición de baterías para asegurar la continuidad en operación de las unidades ininterrumpidas de potencia (UPS) con que cuenta el Instituto, garantizando el normal funcionamiento de la energía eléctrica y el desarrollo de actividades misionales y servicios que presta el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a Nivel Regional.

La anterior necesidad, encuentra sustento en el oficio 053-STMA-DRSOCCDTE-2020 del 09 de diciembre de 2020, a través del cual la Profesional Especializada - Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Regional Suroccidente, solicitó al Director Regional, adelantar contratación para la adquisición de Baterías para Ups's.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 2, Decreto 1082 de 2015)

2.1. BJETO: ADQUIRIR BATERIAS PARA UPS'S DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Adquisición baterías (12v-12ah)	Unidad	7
2	Adquisición baterías (12v-9ah)	Unidad	80
3	Adquisición baterías (12v-5ah)	Unidad	60
4	Adquisición baterías (12v-18ah)	Unidad	12

2.3. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que entraña, el contrato será de **COMPRAVENTA.**

2.4. ADJUDICACIÓN: La adjudicación será total, **no se aceptan ofertas parciales**.

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), contenido en la página www.colombiacompra.gov.co, lo requerido por el Instituto se clasifica de la siguiente forma:

Ítem	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	26	11	17	01	Baterías recargables

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

Especificaciones Técnicas Baterías (12v-9ah)

- Voltaje por unidad: 12 Voltios.
- Dimensiones aproximadas(largo, ancho y alto) en mm: 151 x 65 x 94
- Batería Sellada libres de mantenimiento.
- Estructura de polipropileno con retardante de llama
- Utilización en cualquier posición.
- Terminal plano (tipo pala), para conectar terminales plano hembra aislado.
- Numero de celdas: 6
- Baja característica de auto descarga, máximo 3% por mes a 25ºC.
- Capacidad nominal mínima (25°C): 9Ah / 20 HR (0.45A, 10.5 V).
- Soportar descargas profundas y altos ciclajes.
- Excelente resistencia mecánica.

Especificaciones Técnicas Baterías (12v-12ah)

- Voltaje por unidad: 12 Voltios.
- Dimensiones aproximadas (largo, ancho y alto) en mm: 151x 98 x 95
- Batería Sellada libres de mantenimiento.
- Estructura de polipropileno con retardante de llama
- Utilización en cualquier posición.
- Terminal plano (tipo pala), para conectar terminales plano hembra aislado.
- Numero de celdas: 6
- Baja característica de auto descarga, máximo 3% por mes a 25ºC.
- Capacidad nominal mínima (25°C): 12Ah / 20 HR (0.45A, 10.5 V)
- Soportar descargas profundas y altos ciclajes.
- Excelente resistencia mecánica.

Especificaciones Técnicas Baterías (12v-5ah)

- Voltaje por unidad: 12 Voltios.
- Dimensiones aproximadas(largo, ancho y alto) en mm: 90 x 70 x 101
- Batería Sellada libres de mantenimiento.
- Estructura de polipropileno con retardante de llama
- Utilización en cualquier posición.

- Terminal plano (tipo pala), para conectar terminales plano hembra aislado. T1/T12
- Numero de celdas: 6
- Baja característica de auto descarga, máximo 3% por mes a 25ºC.
- Capacidad nominal mínima (25°C): 5Ah / 20 HR (0.45A, 10.5 V).
- Soportar descargas profundas y altos ciclajes.
- Excelente resistencia mecánica.

Especificaciones Técnicas Baterías (12v-18ah)

- Voltaje por unidad: 12 Voltios.
- Dimensiones aproximadas(largo, ancho y alto) en mm: 181 x 76 x 167
- Batería Sellada libres de mantenimiento.
- Estructura de polipropileno con retardante de llama
- Utilización en cualquier posición.
- Terminal plano (tipo pala), para conectar terminales plano hembra aislado. T12
- Numero de celdas: 6
- Baja característica de auto descarga, máximo 3% por mes a 25ºC.
- Capacidad nominal mínima (25°C): 18Ah / 20 HR (0.45A, 10.5 V).
- Soportar descargas profundas y altos ciclajes.
- Excelente resistencia mecánica.

El proveedor debe realizar disposición final de las baterías y entregar al Instituto el certificado.

2.7. GARANTIA

El tiempo que el oferente favorecido garantizará la calidad e idoneidad de los elementos (contados a partir del día de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato) será de doce (12) meses por cada uno de los elementos suministrados.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 3, Decreto 1082 de 2015)

3.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

- Ficha técnica de las baterías indicando marca y modelo.
- Declaración en la que se certifique que los elementos relacionados en el presente proceso de contratación son originales y no remanufacturados.
- Documento donde se especifique el tiempo de garantía de los bienes.
- El proponente deberá adjuntar **dos (02) certificaciones** de contratos ejecutados, **dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura del proceso**, cuyo objeto haya sido de características similares a las del presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o privadas; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor de la oferta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato

- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa, si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, su plazo, valor, fechas de inicio y terminación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, **las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones**, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las baterías deben ser entregadas en el almacén del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, ubicado en la calle 4B Nº 36-01 Santiago de Cali.

3.3. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista favorecido, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega del objeto contractual, radicación de la factura en SECOP II por parte del contratista, acta de recibido a satisfacción por parte de la supervisora del contrato, comprobante de ingreso de almacén y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **COMPRAVENTA**, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar los bienes descritos en el acápite *"2.2 Alcance del Objeto"* de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la invitación pública y en la aceptación de oferta y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato. **2)** Entregar las baterías dentro del plazo fijado en el acápite 5.1 y en el sitio indicado en el acápite 3.2. **3)** Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los bienes serán sometidos a control de calidad por parte del supervisor en la parte técnica **4)** Cuando los bienes contratados no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de los mismos, quien lo deberá efectuar sin costo alguno dentro

de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de los supervisores del contrato. **5)** Constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de los dos (02) días calendario, siguientes a la aceptación de la oferta, Garantía Única de Cumplimiento, que ampare el cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo. **6)** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio de los supervisores del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo. **7)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **8)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **9)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **10)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF), cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016**. 11)** Presentar ante el Supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes **12)** Mantener indemne al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **13)** Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **14)** Responder civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **15)**. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **16)**. Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **17)** Sanear los bienes vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **18)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **19)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **20)** El representante Legal de la firma seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, a más tardar al día siguiente del envío del mismo. **21)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

3.5. EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Oferta con el menor precio. Para la verificación de los aspectos técnicos y jurídicos, el Instituto escogerá inicialmente la oferta con el menor precio, si ésta no cumple, la Entidad deberá verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Se recomienda a los futuros proponentes, al momento de presentar la propuesta en la plataforma SECOP II, no seleccionar el campo "confidencial", por cuanto se trata de un proceso público y no se encuentra inmerso dentro de los que la norma prevé como reservado.

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

De considerarlo necesario, el Instituto podrá solicitar al proponente aclarar la información presentada, para efecto del cumplimiento de las exigencias de la invitación pública.

NOTA: La subsanación deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para recibir observaciones a los informes de evaluación.

3.6. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Se sugiere al ordenador del gasto que la supervisión **técnica** del contrato esté a cargo de la Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Regional Suroccidente; quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente. La supervisión **Legal, Administrativa y Financiera,** será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente y coordinando en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

Ante la ausencia de los designados para ejercer la supervisión y vigilancia por situaciones administrativas, tales como: (Vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), la supervisión será ejercida por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4, Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO

Para la presente contratación el Instituto estimó un presupuesto máximo de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCT. ($12.478.670,oo). Incluido Iva.**

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Para establecer el valor de la contratación, se realizó el estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a personas naturales y jurídicas, comercializadoras de esta clase bienes, especificándoseles lo requerido por el Instituto, recibiéndose dos (02) cotizaciones del mercado y se realizó consulta de precios por Internet, factores a partir de los cuales, se estimó el valor incluidos impuestos de Ley, por valor de $12.478.670,oo. (Ver análisis del sector).

5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 5, Decreto 1082 de 2015)

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta **el treinta (30) de diciembre de 2020**, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

5.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

ESTUDIOS PREVIOS

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 6, Decreto 1082 de 2015)

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCT. ($12.478.670,oo) Incluido Iva.** provenientes del presupuesto de funcionamiento, el cual está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 18 de diciembre de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación así:

Número de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor
243320	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRONICOS	$12.478.670

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del presente proceso de mínima cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Como quiera que el objeto a contratar es la adquisición de baterías para las UPS's de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y en consideración a que el presupuesto estimado para su ejecución no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la selección del contratista se realizará por la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y segundo numeral quinto de la Ley 1150 de 2007. En esta modalidad, la oferta más favorable a la entidad es aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto en cita.

8. DESEMPATE
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 7, del Decreto 1082 de 2015)

En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

09 .GARANTÍAS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Decreto 1082 de 2015)

El proponente seleccionado, deberá constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una póliza como Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Amparo	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
CUMPLIMIENTO	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6, del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de esa misma normatividad, el presente proceso de contratación al ser de mínima cuantía no requiere análisis de riesgo y forma de mitigarlo; sin embargo el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, identifica riesgos relacionados con el cumplimiento del contrato; los cuales mitigará con la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento, del mismo modo, con la designación de supervisores para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la revisión de los documentos que surjan del mismo.

ESTUDIOS PREVIOS

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8, Decreto 1082 de 2015)

El último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, excluye la contratación por mínima cuantía de las exigencias contenidas en dicha norma, el cual en su numeral 8 consagra "*La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial*"; así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto en mención, que contempla los aspectos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, no prevé dicho requerimiento, y aunado a ello, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, acápite D "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?", página 9, dispone: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*"; en consecuencia, en el presente proceso de selección no se requiere realizar dicha indicación.

Rosa Elvira Galeano Franco
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Javier Rivera Franco
Profesional Especializado Con Funciones Jurídicas

Martha Lucia Sanclemente Cruz
Facilitadora de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Lucero Idarraga Torres
Contratación y Adquisición

ANEXO 1
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio del sector económico y de los posibles oferentes para adelantar el proceso de contratacion de mínima cuantìa y la consecuente aceptaciòn de la oferta.

En virtud del objeto contractual, consistente en la Adquisición de **BATERIAS PARA UPS'S,** se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se derivan de la ejecución, éstas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos de la entidad, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector "Comercial" realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

Las baterías eléctricas o acumuladores eléctricos son elementos indispensables para el buen funcionamiento de los Sistemas ininterrumpidos de potencia -UPS'S-, cuya capacidad disminuye a medida que se cargan y descargan; por lo tanto, cada vez que se realiza la medición de la capacidad, la batería tiene una capacidad ligeramente inferior a la anterior medición.

La finalidad de una UPS es proporcionar energía de respaldo en los eventos de interrupción eléctrica por causa del operador de red. El INMLYCF cuenta con Sistemas ininterrumpidos de potencia, en las Sede San Fernando Cali de la Regional Suroccidente, las cuales soportan los equipos de cómputo, as, ubicadas en la Sede San Fernando Cali.

Así las cosas, resulta necesaria la adquisición de baterías para asegurar la continuidad en operación de las unidades ininterrumpidas de potencia (UPS'S) con que cuenta el Instituto, garantizando el normal funcionamiento de la energía eléctrica y el desarrollo de actividades misionales y servicios que presta el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento a las funciones que le fueron atribuidas en los artículos 35 y 36 de la Ley 938 de 2004; así como 204 del Código de Procedimiento Penal.

2.OBJETO CONTRACTUAL

ADQUIRIR BATERIAS PARA UPS'S DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

3.SECTOR COMERCIAL

La fuente de información que refleja este análisis de Compra de Baterías, fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y análisis de algunas entidades que han realizado este tipo de compras.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis del mercado:

Esta clase de comercialización y venta, es realizada por empresas especializadas, las cuales cuentan con la capacidad técnica y operativa para la ejecución del objeto contractual.

El objeto del contrato permite al Instituto asegurar la continuidad en operación de las unidades Ininterrumpidas de potencia (UPS's) con que cuenta, garantizando el normal desarrollo de actividades misionales y servicios que prestan en la Regional Suroccidente.

La era digital junto con el creciente número de dispositivos electrónicos en las empresas ha hecho que el mercado de las UPS en Bogotá y Medellín vaya en aumento. Cada vez más compañías son conscientes de la importancia de proteger sus equipos y su información a través de un sistema que garantice la alimentación ininterrumpida de energía.

Como se ha tratado en artículos anteriores, una falla o anomalía eléctrica puede ocasionar daños graves en los módulos y pérdida de datos vitales. Sin embargo, al igual que con los demás productos de automatización, los proveedores de UPS en Bogotá y Medellín tienen a disposición una cantidad considerable de categorías que se ajustan a cada necesidad del usuario empresarial y casero.

En términos básicos un SAI es un sistema con una batería que provee energía en caso de corte o variación en el suministro eléctrico a los aparatos conectados. Si bien son fuentes con diversas capacidades cada modelo es lo suficientemente poderoso para abastecer varios dispositivos al mismo tiempo y por varios minutos. Es decir, tienen las prestaciones precisas para por lo menos hacer el proceso correcto de finalización de la actividad en el equipo o para conectarlo a otra salida de energía.

Quizá las mayores justificaciones para que compañías de todo el país se interesen por el respaldo que ofrece un SAI, particularmente los interesados en UPS en Bogotá y Medellín, principales centros empresariales, es que con ellos aseguran la información que generan a diario y fundamental para la operación. La otra razón es que gracias a ellos la productividad no sufre grandes interrupciones.

Una razón más para hacerse con estos equipos de respaldo, es preservar todas las unidades de producción en perfecto estado, tanto los módulos de cómputo más sencillos, pasando por grandes servidores de datos, como los componentes más complejos. Lo anterior es una medida que evitará grandes inversiones en reparaciones y cambios no presupuestados.

B. Análisis de la demanda:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, en la vigencia 2018 y 2019, adelantó procesos contractuales para la adquisición de baterías para UPS´s. relacionados a continuación:

Año suscripción del contrato o Aceptación de la oferta	Modalidad de Selección	Condiciones Técnicas Exigidas	Valor del contrato	Plazo de ejecución
2018	Invitación Pública	Adquisición e instalación de baterías para ups's de la regional suroccidente del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses.	$ 799.680	8 días calendario
2019	Invitación Pública	Adquisición de baterías para ups's y plantas eléctricas de la regional suroccidente del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses	$17.305.990	8 días calendario

De otra parte, verificado el Sistema Electrónico de Contratación Pública, se observa que varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que el Instituto pretende contratar, dentro de las cuales están:

- RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALDAS- SMC-037-2019
- POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – PN-DIRAF MIC 190 2019
- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AURONAUTICA CIVL – 19001376 H1
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CGR GERENCIA DEPARTAMENTAL GUAINIA. Proceso. GUAI-MC-004-2020-CGR.
- RED DE SALUD DEL CENTRO ESE. Proceso OC 2020-215

Dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se tienen:

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Certificaciones de Contrato Ejecutados, cuyo objeto sea similar al del presente proceso de selección.
- Garantía de los bienes

Características que se tendrán en cuenta en el presente proceso entre otros requerimientos.

C. Análisis de la oferta:

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), contenido en la página www.colombiacompra.gov.co, lo requerido por el Instituto se clasifica de la siguiente forma:

Ítem	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	26	11	17	01	Baterías recargables

De los oferentes existentes en el mercado Colombiano, el área de contratación realizó solicitud de cotizaciones a potenciales proponentes que comercializan este tipo de bienes, especificándoseles lo requerido por el Instituto; producto de lo cual se recibieron dos (2) cotizaciones y se consultaron precios por internet factores con los cuales se estimó el valor, incluidos impuestos de Ley, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad de Medida	Cotización No. 01	Cotización No. 02	Cotización No. 03	VALORES PROMEDIO	
				Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	VALOR TOTAL
ADQUISICIÓN DE BATERÍAS								
1	Baterías (12v-12ah)	7	Unidad	$114.240	$129.710	$108.999	$117.650	$823.548
2	Baterías (12v-9ah)	80	Unidad	$79.730	$ 94.010	$69.999	$81.246	$6.499.707
3	Baterías (12v-5ah)	60	Unidad	$ 49.980	$ 64.855	$46.800	$53.878	$3.232.700
4	Baterías (12v-18ah)	12	Unidad	$151.130	$172.550	$156.999	$160.226	$1.922.716
						TOTAL		$12.478.670

Visto lo anterior, el valor estimado para la adquisición de **BATERIAS PARA UPS'S** de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, asciende a la suma **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCT. ($12.478.670,oo) Incluido Iva.**

D. ANÁLISIS DE RIESGO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de esa misma normatividad, el presente proceso de contratación al ser de mínima cuantía no requiere análisis de riesgo y forma de mitigarlo; sin embargo el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, identifica riesgos relacionados con el cumplimiento del contrato; los cuales mitigará con la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento, del mismo modo, con la designación de supervisores para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la revisión de los documentos que surjan del mismo.

Elaboró: Lucero Idarraga Torres - Contratación GRAF.

Revisó: Javier Rivera Franco – Profesional Especializado con Funciones Jurídicas.

Aprobó: Rosa Elvira Galeano Franco – Coordinadora GRAF.